



Resolución Jefatural No. 368-2013-AGN/J

Lima, 04 SEP 2013

VISTOS, el Oficio N° 1966-2012/SG, de fecha 20 de diciembre de 2012 remitido por el Secretario General del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE y los Informes N° 22-2013-AGN-DNDAAI-DNA-LDA, de fecha 08 de abril de 2013, y N° 42-2013-AGN-DNDAAI-DNA-LDA, de fecha 10 de julio de 2013, de la Dirección de Normas Archivísticas, respecto de la eliminación de documentos declarados innecesarios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes N° 29565 y N° 25323, el Archivo General de la Nación es un organismo público executor adscrito al Ministerio de Cultura, que se encarga de conducir el Sistema Nacional de Archivos en su condición de órgano rector y central;

Que, los incisos b) y f) del artículo 5° de la Ley N° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos, concordantes con los incisos d) e i) de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, disponen que son fines del Archivo General de la Nación normar y racionalizar la eliminación de documentos en la Administración Pública a todo nivel, así como velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias sobre archivos y documentos;

Que, el artículo 10° del Decreto Ley N° 19414, Ley de Defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental de la Nación establece que "los documentos administrativos de los archivos de las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional, cuya conservación sea innecesaria, podrán ser eliminados o incinerados previo inventario, evaluación y autorización del Archivo General de la Nación";

Que, el artículo 24° del Reglamento del Decreto Ley N° 19414, aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, señala que la eliminación de documentos administrativos se realiza a solicitud de la repartición u organismo que los considere innecesarios, debiendo el Archivo General de la Nación emitir informe sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud y autorizar, mediante resolución, la eliminación si el informe es favorable, previo dictamen del Órgano Consultivo correspondiente;

Que, la Directiva N° 006-86-AGN/DGAI aprobada por la Resolución Jefatural N° 173-86-AGN/J de fecha 18 de noviembre de 1986, establece en sus disposiciones generales que la eliminación de documentos es un procedimiento archivístico que consiste en la destrucción de los documentos autorizados expresamente por el Archivo General de la Nación, que en los casos de los organismos y reparticiones públicas que cuenten con un Programa de Control de Documentos deberán solicitar al Archivo General de la Nación la autorización para la eliminación de los documentos al vencimiento de los plazos establecidos en dicho Programa, acompañando los inventarios y muestras de los documentos a eliminar, correspondiendo a la Dirección Nacional de Desarrollo



Archivístico y Archivo Intermedio (de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS) informar sobre la procedencia de la solicitud, que en caso de ser procedente se elevará el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos para dictamen, que de ser favorable corresponde al Jefe del Archivo General de la Nación emitir la resolución autoritativa correspondiente (concordante con el artículo 7° de dicho Reglamento de Organización y Funciones); aquellos organismos que no cuenten con un Programa de Control de Documentos aprobado, deberán solicitar la eliminación documental acompañando la opinión favorable del Comité Evaluador de Documentos, el inventario correspondiente y las muestras de los documentos a eliminarse;

Que, a través del Oficio N° 1966-2012/SG, de fecha 20 de diciembre de 2012 remitido por el Secretario General del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, se solicita al Archivo General de la Nación, autorizar la eliminación de los documentos declarados innecesarios por su Comité Evaluador de Documentos, adjuntado el Acta del Comité Evaluador de Documentos de fecha 17 de diciembre de 2012, así como el inventario y las muestras documentales donde solicita la eliminación de los documentos.



Que, mediante Informe N° 22-2013-AGN-DNDAAI-DNA/LDA, de fecha 08 de abril de 2013, que la Directora de la Dirección de Normas Archivísticas y el Director Nacional de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio hacen suyo, se concluye que la documentación propuesta para eliminación asciende a cuarenta y cinco (45) metros lineales y no a cincuenta y dos (52) metros lineales aproximadamente como lo señala el inventario alcanzado y que la misma corresponde al periodo 1996 al 2009, recomendándose elevar el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos, para su dictamen final, por considerar que los fines administrativos, legales, fiscales, contables, etc. de los documentos considerados innecesarios han concluido, que estos no son sustento de derechos ni obligaciones para la Entidad o los ciudadanos, carente de posibilidad de registrar o constituir documentos útiles y/o relevantes para la investigación;



Que, la Comisión Técnica Nacional de Archivos, en Sesión de fecha 30 de abril de 2013, decidió aprobar la propuesta de eliminación, a excepción de las series documentales de los años 2008 y 2009, según consta en Acta;



Que, mediante Oficio N° 1095-2013/SG de fecha 21 de junio 2013, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado –OSC, remite la modificación de los inventarios de la eliminación solicitada por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, adjuntando el Acta de su Comité Evaluador de Documentos de fecha 20 de junio 2013 y los inventarios;

Que, mediante Informe N° 42-2013-AGN-DNDAAI-DNA/LDA, de fecha 10 de julio de 2013, que la Directora de la Dirección de Normas Archivísticas y el Director Nacional de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio hacen suyo, se levanta la observación realizada por la Comisión Técnica Nacional de Archivos en sesión de fecha 30 de abril de 2013, donde se excepciona las series documentales que tengan los años 2008-2009 los mismos que ascienden a tres con nueve (3.9) metros lineales, siendo el total a eliminar a cuarenta y uno con diez (41.10) metros lineales;

Cargos	2003 – 2007	Orig. Cop
Correspondencia	2007 – 2007	Orig. Cop

Sub Dirección de Atención al Usuario

Correspondencia	2007 - 2007	Orig. Cop
-----------------	-------------	-----------

Unidad de Recursos Humanos

Papeletas de salida	2003 – 2004	Orig.
Controles de Asistencia	2003 – 2004	Orig.

Oficina de Procuraduría

Correspondencia	2000 – 2007	Orig. Fotoc.
-----------------	-------------	--------------

Sub Dirección del Registro.

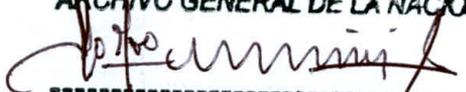
Record de Obras de Ejecutor	2002-2003,2005-2007	Orig.
Record de obras de Consultor	2002-2003,2005-2007	Orig.
Record de Obras	2005-2006	Orig.
Trámites Anulados y Observados	2006 – 2007	Orig. Cop
Constancia de no estar inhabilitado	2006	Orig.
Constancia de capacidad de libre contratación	2006	Orig.
Constancias Informativas	2006-2007	Orig.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado- OSCE, que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación, entregará los documentos materia de eliminación al Archivo General de la Nación.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Oficina Técnica Administrativa coordine y ejecute el recojo de los documentos declarados innecesarios y autorizados para eliminación.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

 LIC. PABLO ALFONSO MAGAÑA MINAYA
 Jefe Institucional

